

Ampliando el Decreto-Ley N° 10957 en el sentido de que el recargo del precio de venta de la gasolina en el Callao, lo harán todas las Compañías expendedoras de dicho producto; quedando exceptuados los Institutos Armados del pago de ese recargo.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°—Amplíase el artículo 1° del Decreto-Ley N° 10957 en el sentido de que el recargo de cinco centavos del precio de venta de gasolina en el Callao, lo harán todas las Compañías expendedoras de dicho producto.

Artículo 2°—Exceptúase del pago del recargo autorizado, a los Institutos Armados por la gasolina que adquieran para sus necesidades.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulant**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de
Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**, Ministro
de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,
a los cuatro días del mes de marzo
de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA

Emilio Pereyra.